

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 137-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 07 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0831-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026, el cual remite la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 011-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026; el Oficio N° 0308-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 06 de octubre de 2026, el cual remite la Resolución de Decanato N° 068-2026-UNAAA-FCEAC-D, y la Resolución de Decanato N° 069-2026-UNAAA-FCEAC-D, ambos de fecha 06 de octubre de 2026; Oficio N° 0316-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026, el cual remite la Resolución de Decanato N° 070-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026, la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 114-2026-UNAAA/CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, se aprueba las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DOCENTE MINEDU 2026 SEGUNDA CONVOCATORIA;



Que, con el Oficio N° 0831-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026, remite la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 011-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026, donde en su artículo primero aprueba la conformación del Comité Evaluador Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 - Segunda Convocatoria en la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Jorge Saavedra Ramírez – Presidente, Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo – Miembro Titular, Dr. Magno Rosendo Reyes Brediñana – Miembro Titular y Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez – Accesitario;

Que, mediante el Oficio N° 0308-2026-UNAAA-FCEAC/D de fecha 06 de octubre de 2026, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, remite las Resoluciones de Decanato N° 068-2026-UNAAA-FCEAC-D y N° 069-2026-UNAAA-FCEAC-D, las cuales formalizan los Acuerdos N° 005-SE06-2026-UNAAA-CF-FCEAC y N° 006-SE06-2026-UNAAA-CF-FCEAC del Consejo de Facultad respecto a la designación de los Comités Ad Hoc para el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 - Segunda Convocatoria en el Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo; habiéndose verificado que el primer comité conformado por el Dr. Enrique López Rengifo (Presidente), la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro y el Dr. José Gabriel Seijas Díaz (Miembros), y el Dr. César Augusto Alejandría Castro (Accesitario) tiene a su cargo la evaluación de las plazas N° 22 a la 29, mientras que el segundo comité integrado por el Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén (Presidente), el Dr. Nahum Teófilo Terán Ayay y la Dra. Rosa Elena Cueto Orbe (Miembros), y el Dr. Santiago Luis Vela del Águila (Accesitario) fue designado para la evaluación de las plazas N° 30 a la 38 del Anexo A de las Bases;

Que, mediante el Oficio N° 0316-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, remite la Resolución de Decanato N° 070-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026, donde en su artículo primero aprueba la conformación del Comité Evaluador Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 - Segunda Convocatoria en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Enrique López Rengifo - Presidente, Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifén – Miembro Titular, Dra. Karla Patricia Martell Alfaro – Miembro Titular y Dr. Nahum Teófilo Terán Ayay – Accesitario;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 011-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026 y la Resolución de Decanato N° 070-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 011-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 06 de octubre de 2026, que aprueba la conformación del Comité Evaluador Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 - Segunda Convocatoria de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, integrado por los siguientes docentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. JORGE SAAVEDRA RAMIREZ	PRESIDENTE
02	Dr. OSCAR ALEJANDRO TUESTA HIDALGO	MIEMBRO TITULAR
03	Dr. MAGNO ROSENDO REYES BREDIÑANA	MIEMBRO TITULAR
04	Dr. JOSÉ VIRGILIO AGUILAR VÁSQUEZ	ACCESITARIO



ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, la Resolución de Decanato N° 070-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 07 de octubre de 2026, que aprueba la conformación del Comité Evaluador Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 - Segunda Convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, integrado por los siguientes docentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO	PRESIDENTE
02	Dr. ROGER RICARDO RENGIFO AMASIFÉN	MIEMBRO TITULAR
03	Dra. KARLA PATRICIA MARTELL ALFARO	MIEMBRO TITULAR
04	Dr. NAHUM TEÓFILO TERÁN AYAY	ACCESITARIO

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los comités evaluadores ratificados ejerzan sus funciones en estricto cumplimiento de las bases del concurso aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 114-2026-UNAAA/CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Ley Universitaria N° 30220 y la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a los miembros de los Comités Evaluadores Ad Hoc, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines legales.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS

.....
Ing. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Comités Evaluadores Ad Hoc
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Direccion General de Administracion
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (8)